DIETAS EXENTAS PARA LOS TRABAJADORES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Las retribuciones de los empleados en concepto de dietas (compensación de gastos incurridos) por manutención, desplazamiento y estancia estarán exentas en el IRPF, ateniendo a los siguientes límites[1]:

Gastos de locomoción	Importe
Desplazamiento en transporte público	lo que se justifique.
Desplazamiento en vehículo propio	0,19 € por km.
Por peaje y aparcamiento	lo que se justifique.

Gastos de estancia	Importe
Alojamiento	lo que se justifique.
Alojamiento para conductores de vehículos de transporte de mercancías por carretera (sin necesidad de justificación[2]):	
Desplazamiento en España	15€ diarios.
Desplazamiento al extranjero	25€ diarios.

Gastos de manutención	Importe
Desplazamiento sin pernoctar fuera del domicilio habitual:	
En España	26,67 € diarios.
En el extranjero	48,08 € diarios.
Desplazamiento pernoctando fuera del domicilio habitual:	
En España	53,34 € diarios.
En el extranjero	91,35 € diarios.

[1] En todo caso se debe de justificar la realidad del desplazamiento

[2] En este caso si se justifican gastos superiores también estarán exentos de tributación.